

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA I

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-227/2025.

PARTE ACTORA: JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA.

PARTE ACUSADA: ALMENDRA ENEDINA NEGRETE SÁNCHEZ.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE ADMISIÓN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en **el Acuerdo de Admisión**, emitido por la CNHJ, de fecha **12 de septiembre de 2025**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **18:00 horas del 12 de septiembre de 2025**.



Iván Ruiz García
Secretario de Ponencia I
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

**PROCEDIMIENTO
ORDINARIO.**

SANCIONADOR

PONENCIA I

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-227/2025.

PARTE ACTORA: JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA.

PARTE ACUSADA: ALMENDRA ENEDINA NEGRETE SÁNCHEZ.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: ACUERDO DE ADMISIÓN.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena¹ (CNHJ)**, da cuenta del escrito de queja recibido vía correo electrónico el día **26 de agosto de 2025²** a las **22:05 horas**, por el **C. Jaime Eduardo Cantón Rocha**, en su calidad de militante de morena, Diputado Local postulado bajo la acción afirmativa como miembro de la comunidad LGBTYQ+ y Presidente del Congreso del estado de Baja California, en contra de la **C. Almendra Enedina Negrete Sánchez** en su calidad de Secretaria Nacional de la Diversidad Sexual de este partido político, por la **probable comisión de actos que contravienen la normativa interna del partido político morena**, anexando:

1. Copia de la credencial para votar del quejoso, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
2. Comprobante de búsqueda con validez oficial del sistema de verificación del padrón de personas afiliadas a los partidos políticos.

Asimismo, señala como medio para recibir notificaciones el correo electrónico: jaimecantonrocha@gmail.com

¹ En adelante, Comisión Nacional, Comisión y/o CNHJ.

² En adelante, todas las fechas son del año 2025, salvo indicación contraria.

VISTAS las constancias que obran en autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de esta **CNHJ** proveen:

CONSIDERANDOS

I.- COMPETENCIA. La CNHJ de morena es competente para conocer del presente asunto con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48 de la Ley General de Partidos Políticos; así como en los artículos 47° y 49° del Estatuto de morena³.

Como Órgano Jurisdiccional del Partido, la función de la CNHJ es garantizar la armonía institucional entre sus Órganos y militantes, velar por el respeto al Estatuto de morena, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Lucha, así como salvaguardar los derechos y principios democráticos en la vida interna de morena.

II.- DEL REGLAMENTO. EL 11 de febrero de 2020, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral emitió el oficio número **INE/DEPPP/DE/DPPF/2765/2020** mediante el cual declaró procedente el **Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**⁴, ordenando su inscripción en el libro de registro de dicha Dirección, surtiendo efectos a partir de esa fecha.

Dicha determinación se realizó conforme a los artículos 62 y 64 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al registro de Reglamentos internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral.

En este sentido, el presente asunto se resolverá conforme a las disposiciones del **Reglamento de la CNHJ**, así como del **Estatuto de morena**, dado que el escrito en cuestión fue presentado con posterioridad a la entrada en vigor de dichos ordenamientos.

III.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO. El presente asunto se tramitará conforme a las reglas del Procedimiento Sancionador Ordinario, con base en las siguientes consideraciones:

Del análisis del recurso de queja que motiva el presente acuerdo, se advierte que encuadra dentro de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de

³ En adelante, Estatuto.

⁴ En adelante, Reglamento y/o Reglamento de la CNHJ.

Honestidad y Justicia, el cual prevé que dicho escrito puede ser promovido por cualquier Protagonista del cambio verdadero u Órgano de morena, o bien, iniciarse de oficio por la CNHJ, dentro de los plazos establecidos en este título, en contra de actos u omisiones de los sujetos señalados en el artículo 1 del Reglamento de la CNHJ, por presuntas faltas sancionables conforme al artículo 53° del Estatuto de morena.

Dado que el asunto versa sobre violaciones al Estatuto y las normas que rigen la vida interna de morena fuera del periodo electoral, es evidente que el acto impugnado debe analizarse bajo el Procedimiento Sancionador Ordinario.

IV. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. Se procede a verificar el cumplimiento de las exigencias previstas en los artículos 54° y 56° del Estatuto de morena; 19 y 26 del Reglamento de la CNHJ.

a) Oportunidad. La parte actora presentó su escrito de queja en tiempo y forma, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de la CNHJ, el cual faculta a esta Comisión para fincar responsabilidades por infracciones o faltas previstas en dicho Reglamento.

Dicho precepto establece que la acción prescribe en un plazo de tres años, contados a partir de la comisión de los hechos o desde que se tenga conocimiento de los mismos.

En el caso concreto, la denuncia fue presentada con el propósito de informar a esta Comisión sobre un posible acto infractor de la normatividad y principios internos de morena.

En este sentido, al tratarse de hechos que podrían constituir una falta sancionable dentro del ámbito de competencia de la CNHJ, y dado que el plazo de prescripción es de tres años, se concluye que la queja fue presentada dentro del término legalmente establecido, por lo que se considera oportuna.

b) Forma. El recurso de queja fue presentado vía correo electrónico el 26 de agosto; en él se precisa el nombre y la firma de quien promueve el recurso de queja, se señala el acto impugnado, se mencionan los hechos, agravios, las disposiciones presuntamente violadas y se ofrecen medios de prueba.

c) Legitimación y personería. Esta Comisión considera satisfecho el requisito de legitimación y personería, ya que la parte actora presentó su escrito de queja por su propio derecho, en su calidad de militante y Protagonista del cambio verdadero.

Dicha personalidad se acredita mediante la búsqueda generada en el Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral (INE), lo que confirma su calidad de integrante de morena y su facultad para promover la presente queja.

V. ADMISIÓN. Verificado que el escrito cumple con los requisitos de procedencia, este **Órgano Jurisdiccional Partidario** admite a trámite la queja en la vía indicada, con el propósito de realizar las diligencias correspondientes y dejar el asunto en estado de Resolución.

VI. OFRECIMIENTO DE PRUEBAS. Dentro del escrito de queja se ofrecen los siguientes medios de prueba:

1) **Documentales.** - Consistentes en los siguientes:

- 1.1. Copia de la credencial para votar del quejoso.
- 1.2. Comprobante de afiliación al Partido Político morena del quejoso.

2) **Técnicas.** - Consistentes en los siguientes enlaces electrónicos:

- 2.1. <https://www.lavozdelafrontera.com.mx/lavozdelafrontera/local/morena-denuncia-a-jaime-canton-por-violencia-politica-de-genero-25359967>
- 2.2. <https://radarbc.com/general/secretaria-de-la-diversidad-en-morena-denuncia-a-jaime-canton/>
- 2.3. <https://ndtnoticiasdetijuana.com/morena-desmiente-publicaciones-sobre-diputacion-lgbtqi-nb-de-jaime-canton/>
- 2.4. <https://pontonorte.info/2025/08/22/morena-nacional-acusa-de-discriminacion-de-violencia-y-de-mentiroso-a-jaime-canton/>
- 2.5. <https://oem.com.mx/lavozdelafrontera/local/morena-denuncia-a-jaime-canton-por-violencia-politica-de-genero-25359967>
- 2.6. <https://www.facebook.com/NdTijuana/posts/ndtinforma-desmiente7-morena-publicaciones-sobre-publicaciones-de-jaime-cant%C3%B3nco/1165164938972729/>
- 2.7. <https://www.brujula.news/2025/08/22/acusan-de-mentiroso-a-canton-desde-su-propio-partido/>
- 2.8. <https://sintesistv.com.mx/acusan-a-jaime-canton-de-mentir-sobre-ser-el-primer-miembro-lgbt-en-haber-presidido-un-poder-legislativo-local-en-mexico/>
- 2.9. <https://www.facebook.com/share/1CSQ4L6dKe/>
- 2.10. <https://www.facebook.com/share/1C6ZDm1y4J/?mibextid=wwXlfr>
- 2.11. <https://unomasuno.com.mx/nacional/morena-denuncia-a-jaime-canton-por-invisibilizar-a-personas-de-comunidad-lgbtqi-nb/>
- 2.12. <https://podermx.tv/mexico/regional/morena-denuncia-jaime-canton-por-violencia-de-genero/>

- 2.13. <https://zetatijuana.com/2025/08/denuncia-morena-a-jaime-canton-por-invisibilizar-a-personas-de-la-comunidad-lgbtqqnb/>
- 2.14. https://www.afntijuana.info/informacion_general/167229_sector_de_morena_denuncio_al_diputado_jaime_canton
- 2.15. <https://www.facebook.com/share/1Jmn19TpgT/>
- 2.16. <https://www.facebook.com/share/p/1C6xT9TTruy/>

3) **Confesionales.** – A cargo de:

- 3.1. El C. Jaime Eduardo Cantón Rocha.
- 3.2. La C. Almendra Enedina Negrete Sánchez.

4) **Presuncional Legal y Humana.**

Con fundamento en los artículos **19, 52, 54, 55, 56 y 57, inciso a), del Reglamento de la CNHJ, se tienen por ofrecidas** las pruebas referidas con anterioridad.

En ese sentido, la **admisión y valoración** de los medios de prueba se **reserva** para el momento procesal oportuno.

VII. DE LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN. Dentro de su escrito de queja el promovente solicita se certifique el contenido de los siguientes enlaces electrónicos:

1. Del enlace electrónico: <https://www.lavozdelafrontera.com.mx/lavozdelafrontera/local/morena-denuncia-a-jaime-canton-por-violencia-politica-de-genero-25359967>



Se observa que corresponde a una nota periodística del portal la voz de la frontera con el título “Emiten queja contra Jaime Cantón por violencia política de género.”

2. Del enlace electrónico: <https://radarbc.com/general/secretaria-de-la-diversidad-en-morena-denuncia-a-jaime-canton/>



Se observa que corresponde a una nota periodística del portal radar BC con el título “Secretaría de la Diversidad en Morena denuncia a Jaime Cantón.”

3. Del enlace electrónico: <https://ndtnoticiasdetijuana.com/morena-desmiente-publicaciones-sobre-diputacion-lgbtqqnb-de-jaime-canton/>



Se observa que corresponde a una nota periodística del portal Noticias de Tijuana con el título “Morena desmiente publicaciones sobre diputación LGBTQQNB de Jaime Cantón.”

4. Del enlace electrónico: <https://punto norte.info/2025/08/22/morena-nacional-acusa-de-discriminacion-de-violencia-y-de-mentiroso-a-jaime-canton/>

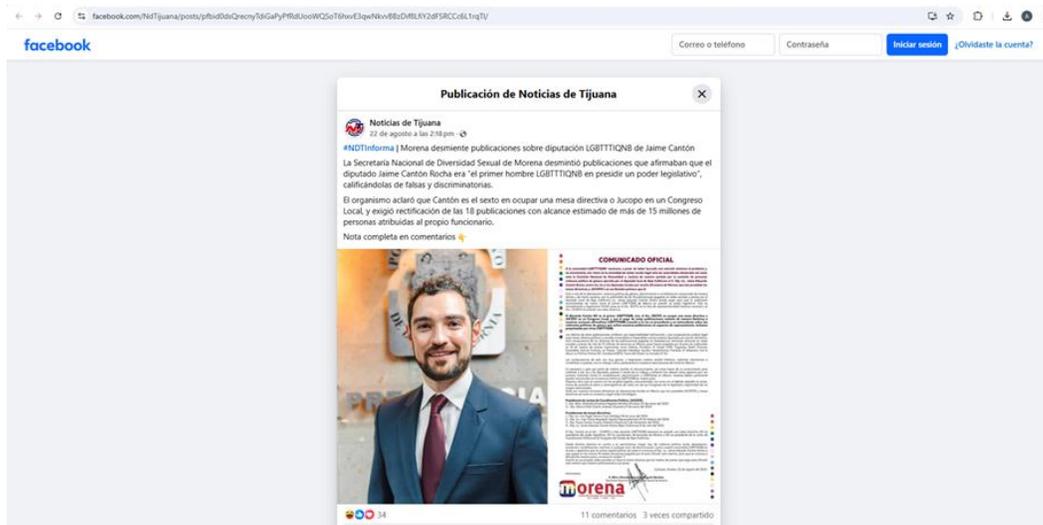


Se observa que corresponde a una nota periodística del portal punto norte con el título “Morena nacional acusa de discriminación, de violencia y de mentiroso a Jaime Cantón.”

5. Del enlace electrónico: <https://oem.com.mx/lavozdelafrontera/local/morena-denuncia-a-jaime-canton-por-violencia-politica-de-genero-25359967>

Se certifica que el contenido del mismo, es exacto al que se certificó con anterioridad en el numeral 1.

6. Del enlace electrónico: <https://www.facebook.com/NdTijuana/posts/ndtinforma-desmiente7-morena-publicaciones-sobre-publicaciones-de-jaime-cant%C3%B3nco/1165164938972729/>



Se observa que corresponde a la red social Facebook, donde se aprecia una publicación de la página denominada “Noticias de Tijuana”

7. Del enlace electrónico: <https://www.brujula.news/2025/08/22/acusan-de-mentiroso-a-canton-desde-su-propio-partido/>



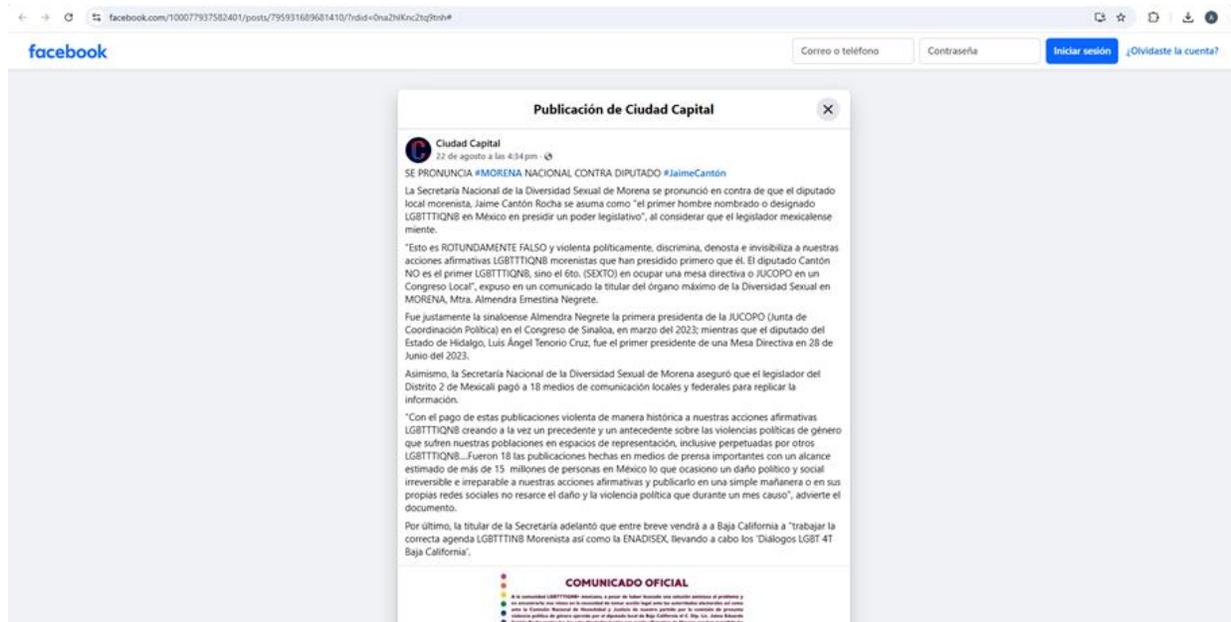
Se observa que corresponde a una nota periodística del portal Brújula News con el título “Acusan de mentiroso a Cantón desde su propio partido.”

8. Del enlace electrónico: <https://sintesistv.com.mx/acusan-a-jaime-canton-de-mentir-sobre-ser-el-primer-miembro-lgbt-en-haber-presidido-un-poder-legislativo-local-en-mexico/>



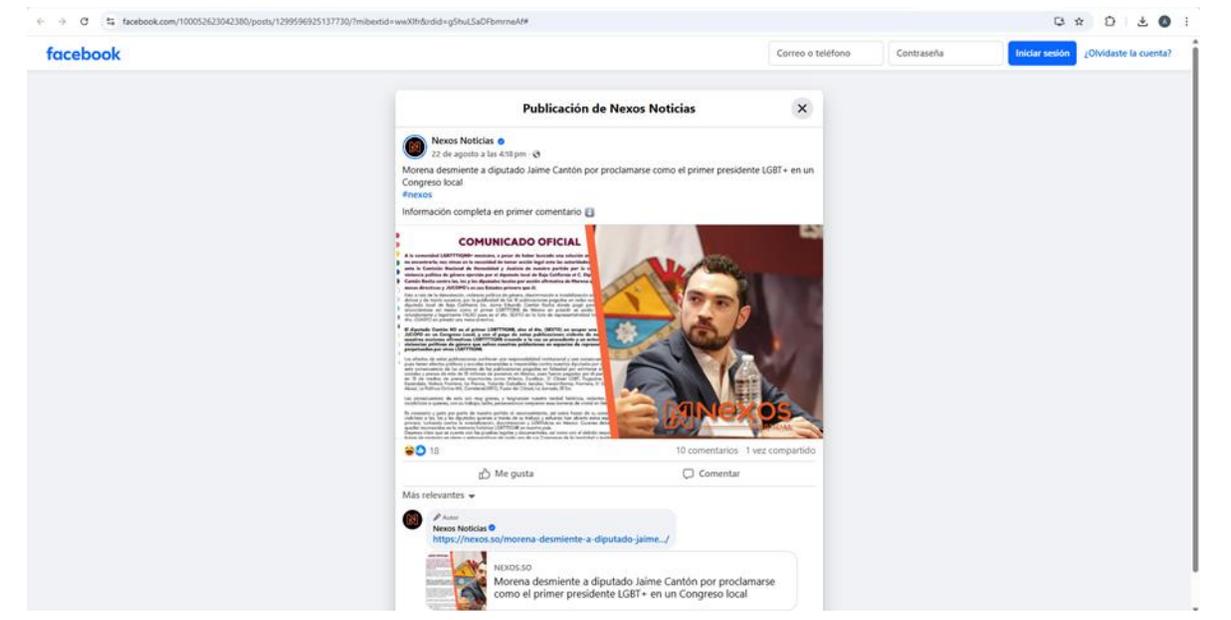
Se observa que corresponde a una nota periodística del portal Síntesis TV con el título “Acusan a Cantón de mentir sobre ser el primer miembro LGBT en haber presidido un poder legislativo local en México.”

9. Del enlace electrónico: <https://www.facebook.com/share/1CSQ4L6dKe/>



Se observa que corresponde a la red social Facebook, donde se aprecia una publicación de la página denominada “Ciudad Capital”

10. Del enlace electrónico: <https://www.facebook.com/share/1C6ZDm1y4J/?mibextid=wwXlfr>



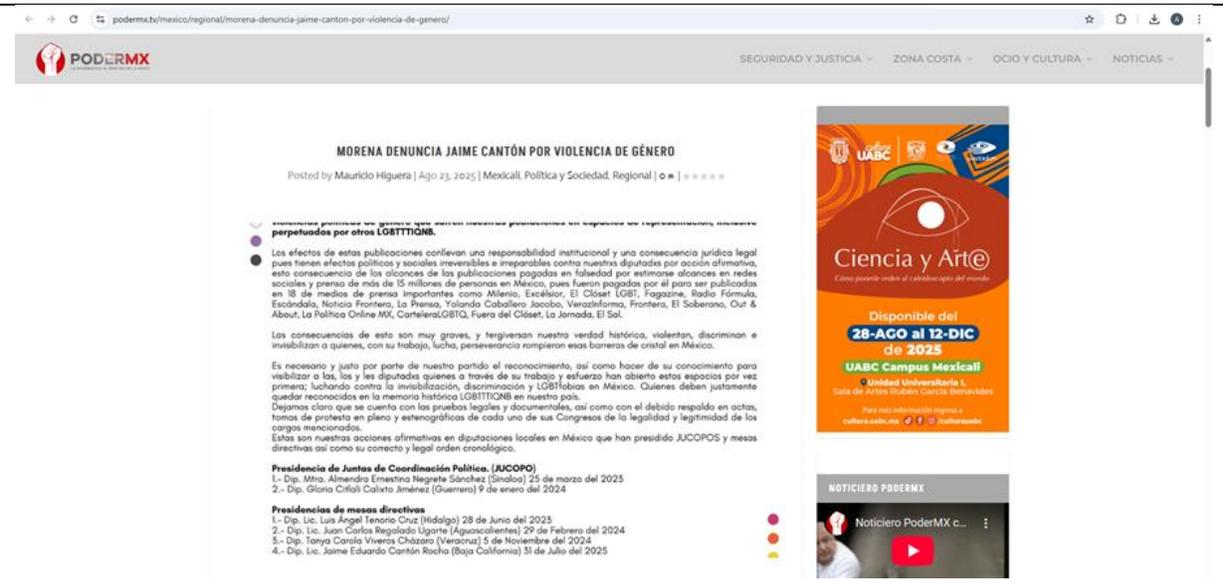
Se observa que corresponde a la red social Facebook, donde se aprecia una publicación de la página denominada “Nexos Noticias”

11. Del enlace electrónico: <https://unomasuno.com.mx/nacional/morena-denuncia-a-jaime-canton-por-invisibilizar-a-personas-de-comunidad-lgbtqqn/>



Se observa que corresponde a una nota periodística del portal uno más uno con el título “Morena denuncia a Jaime Cantón por “invisibilizar” a personas de comunidad LGBTTTIQNB+.”

12. Del enlace electrónico: <https://podermx.tv/mexico/regional/morena-denuncia-jaime-canton-por-violencia-de-genero/>



Se observa que corresponde a una nota periodística del portal poder mx con el título “Morena denuncia a Jaime Cantón por violencia de género.”

13. Del enlace electrónico: <https://zetatijuana.com/2025/08/denuncia-morena-a-jaime-canton-por-invisibilizar-a-personas-de-la-comunidad-lgbtqqnb/>



Se observa que corresponde a una nota periodística del portal zeta Tijuana con el título “Denuncia morena a Jaime Cantón por “invisibilizar” a personas de comunidad LGBTTTIQNB+.”

14. Del enlace electrónico: https://www.afntijuana.info/informacion_general/167229_sector_de_morena_denuncio_al_diputado_jaime_canton



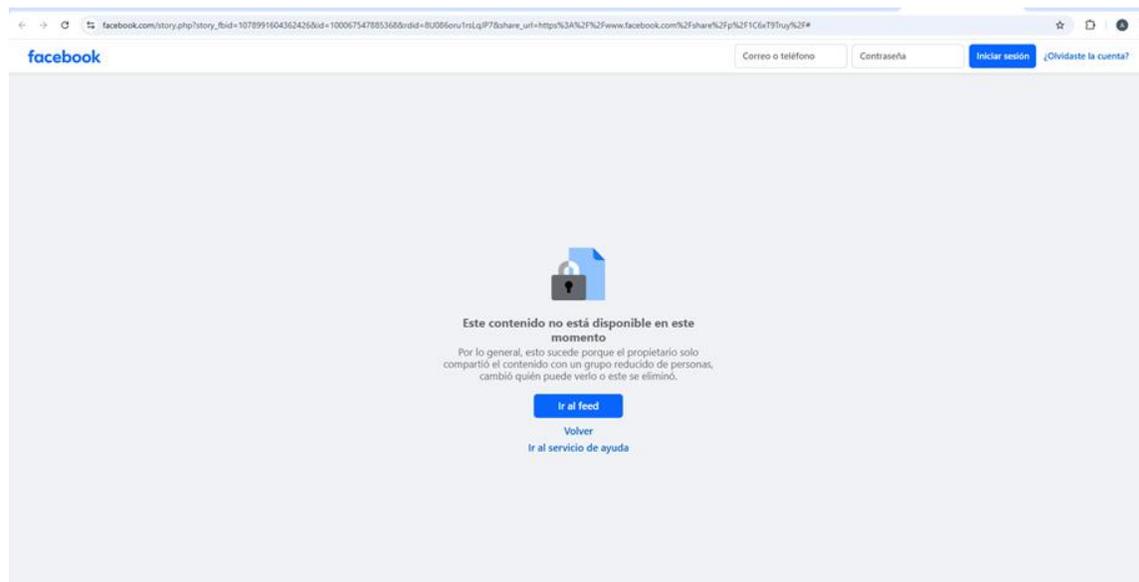
Se observa que corresponde a una nota periodística del portal agencia fronteriza de noticias con el título “Sector de morena denunció al diputado Jaime Cantón.”

15. Del enlace electrónico: <https://www.facebook.com/share/1Jmn19TpqT/>



Se observa que corresponde a la red social Facebook, en la página denominada “Secretaria de la Diversidad Sexual Morena.”

16. Del enlace electrónico: <https://www.facebook.com/share/p/1C6xT9Troy/>



Se observa que corresponde a la red social Facebook, donde se aprecia “Este contenido no está disponible en este momento.”

VIII. REQUERIMIENTO.

Dado que del escrito de queja se advierte que la acusada es militante de morena, con fundamento en el **artículo 54° del Estatuto**, en relación con el **artículo 31** del Reglamento, resulta procedente correr traslado a la parte acusada, con el objeto de **garantizar su derecho de audiencia y defensa**.

Por lo anterior, se otorga **un plazo de cinco (05) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que la parte acusada **de contestación a la queja presentada y manifieste lo que a su derecho convenga**.

La notificación deberá realizarse por el siguiente medio:

- Domicilio: Oficinas centrales de morena ubicadas en Loislana No. 113. esquina Nueva York, Colonia Nápoles, en la alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.

IX. MEDIDAS CAUTELARES. En el presente procedimiento, la parte quejosa ha solicitado la adopción de medidas cautelares en los términos siguientes:

“Ordenar a la titular de la Secretaría Nacional de la Diversidad Sexual Almendra Enedina Negrete Sánchez cese y retire de manera inmediata las publicaciones, comunicados y mensajes de cualesquier medio de comunicación, y/o red social existente en los que se me imputa la comisión de actos ilícitos sin prueba alguna, así como que se abstenga de emitir nuevas expresiones que vulneren mi honor, reputación, investidura y derechos político-electorales. En su modalidad de medidas de no repetición, así como de los subordinados directos de la Secretaria donde ella es Titular.”

En atención a lo dispuesto en los artículos **19 fracción h), 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 111** del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, esta Comisión tiene la facultad de dictar medidas cautelares, incluso de oficio, cuando lo considere necesario para:

- Evitar perjuicios de difícil o imposible reparación;
- Preservar la materia del procedimiento;
- Garantizar la equidad y legalidad dentro del proceso interno del partido.

En ese sentido, **y con fundamento en las disposiciones antes citadas, esta Comisión estima procedente dictar la siguiente medida cautelar, para el efecto de que la C. Almendra Enedina Negrete Sánchez:**

ÚNICO. Se abstenga de realizar cualquier acto o expresiones, ya sea de forma directa o indirecta, en espacios públicos, redes sociales contra el **C. Jaime Eduardo Cantón Rocha**.

Esta medida tiene como propósito preservar la materia del procedimiento, evitar afectaciones irreparables al principio de equidad interna y garantizar el respeto a los principios de legalidad e imparcialidad.

La medida aquí dictada no prejuzga sobre el fondo de la queja ni sobre la responsabilidad de la persona acusada, y estarán vigentes hasta en tanto se dicte Resolución definitiva en el presente procedimiento.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 47°, 49° incisos a., b., y f., 54° y 56° del Estatuto; y en los diversos 26, 28 y 29, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la CNHJ, las y los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN

PRIMERO. Se admite el **escrito de queja** promovido por el **C. Jaime Eduardo Cantón Rocha** en virtud de los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Fórmese y regístrese el **expediente** bajo la clave **CNHJ-NAL-227/2025**, realizando las anotaciones correspondientes en el **Libro de Gobierno de la CNHJ**.

TERCERO. Se certifica el contenido de los enlaces electrónicos, conforme el considerando **SÉPTIMO** del presente acuerdo.

CUARTO. Se estima **procedente la medida cautelar** descrita, en el considerando **NOVENO** del presente acuerdo.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora el **C. Jaime Eduardo Cantón Rocha**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

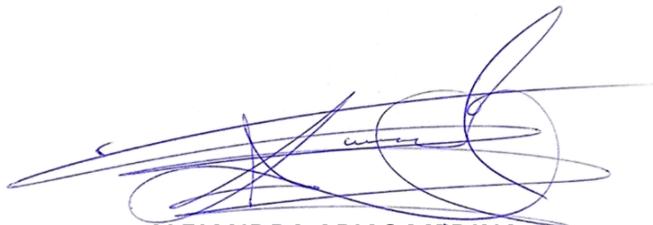
SEXTO. Córrase traslado a la **parte acusada** la **C. Almendra Enedina Negrete Sánchez**, otorgándole un plazo de **cinco (05) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que **manifieste lo que a su derecho convenga**.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en los **estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional**, por un plazo de **tres días**, a fin de dar publicidad al mismo y notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales que correspondan.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA